ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIÓN II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 15 Y 17, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS Y EL MAESTRO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.----------

EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS PRESENTES.- ACTO SEGUIDO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INFORMANDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DE *QUÓRUM LEGAL*** PARA SESIONAR.----------

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

> **PRIMERO.-** RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/005/2013-1 Y ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS.

SEGUNDO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL ESCRITO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS GUADALUPE PACHECO ABUNDEZ, JAVIER MERCADO CARBAJAL, GUILLERMO JAVIER MENDOZA GALICIA, MAURO JUAN ARAGÓN MACHORRO Y AGEO ANAYA CRISANTOS, ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE TCA/3AS/SN/2013.

SE HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DE LA MISMA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL **PRIMER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:----------

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/005/2013-1 Y ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, EN RELACIÓN CON EL CUAL SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

EN EL PROYECTO SE PROPONE ESTIMAR COMO FUNDADOS, LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS ACTORES, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA SUP-JDC-945/2013, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO ACREDITAN EL PAGO DE LAS DIETAS Y GRATIFICACIONES DE LOS ACTORES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y GRATIFICACIÓN DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE DOS DE LOS DEMANDANTES, PUESTO QUE SE LIMITAN SOLO A SEÑALAR SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR DOCUMENTOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE SI SE LES

PAGÓ, SIN JUSTIFICAR FEHACIENTEMENTE SU IMPEDIMENTOS PARA NO PRESENTARLOS.

DE TAL FORMA, QUE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS ACTORES, ESTO ES, LA FALTA DE PAGO DE SUS DIETAS Y GRATIFICACIONES ANTES SEÑALADAS Y AL NO ENCONTRARSE CON PRUEBAS QUE DESACREDITEN TAL HECHO, SE TIENEN COMO FUNDADOS.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE CUENTA.----------

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.----------

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:----------

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO RESPECTO DEL ESCRITO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS GUADALUPE PACHECO ABUNDEZ, JAVIER MERCADO CARBAJAL, GUILLERMO JAVIER MENDOZA GALICIA, MAURO JUAN ARAGÓN MACHORRO Y AGEO ANAYA CRISANTOS, ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TCA/3AS/SN/2013, RESPECTO DEL CUAL, SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 313, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, TIENE COMO OBJETIVO LOS ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO O SUSTITUCIÓN DE PRECANDIDATOS O CANDIDATOS.

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LA LITERALIDAD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 313, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL ARTÍCULO 23, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PRECISA QUE EL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEBE GARANTIZAR, ENTRE OTRAS PRERROGATIVAS, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS PARA VOTAR Y SER VOTADO.

EN ESTE ORDEN, SI BIEN NINGUNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PREVÉ COMO HIPÓTESIS LEGALES DE PROCEDENCIA LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE FUERON ELECTOS, LO CIERTO ES QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS SEÑALA QUE SE DEBE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A VOTAR Y SER VOTADO, LO CUAL IMPLICA TAMBIÉN EL REFERIDO DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO.

EN LA ESPECIE, LOS ACTORES RECLAMAN COMO ACTO IMPUGNADO EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO CUATRO EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CATORCE DE FECHA OCHO DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA CUAL, LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SIN FUNDAMENTO ALGUNO REASIGNARON LAS COMISIONES QUE CADA REGIDOR INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, DEBE DE DESEMPEÑAR, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DE TAL FORMA, QUE EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ADVIERTE QUE PODRÍA TRATARSE DE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, TODA VEZ QUE LOS ACTORES SON CIUDADANOS Y SE OSTENTAN CON EL CARÁCTER DEL REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, SIN EMBARGO, EL ACTO QUE RECLAMAN DEBERÁ SER ANALIZADO EN EL FONDO DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE A DICHO MEDIO DE DEFENSA LOCAL UNA VEZ QUE CUMPLA, EN SU CASO, CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS.

EN CONSECUENCIA, CON INDEPENDENCIA DE LA COMPETENCIA O PROCEDENCIA DE LA VÍA DE IMPUGNACIÓN, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ESTIMA CONVENIENTE REENCAUZAR EL ASUNTO REMITIDO A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, A FIN DE QUE LOS ACTORES ENCUADREN Y ACLAREN SU DEMANDA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 316, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PARA ESTAR EN CONDICIONES, EN SU CASO, DE DETERMINAR SU VERDADERA PRETENSIÓN, ASUMIR COMPETENCIA DE SER PROCEDENTE Y RESOLVER EL FONDO DEL MISMO.

POR TANTO, SE ORDENA PREVENIR A LOS ENJUICIANTES, TODA VEZ QUE SU ESCRITO DE DEMANDA NO SE ADECUA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA UN JUICIO PARA LA

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE UN CIUDADANO, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 316, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ASÍ ES, LAS PREVENCIONES SON INSTITUCIONES DEL DERECHO PROCESAL QUE PERMITEN A LAS PARTES ACLARAR O SUBSANAR LAS OMISIONES QUE HAYAN COMETIDO AL MOMENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA DEMANDA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

DE ESTA MANERA, MEDIANTE LA PREVENCIÓN QUE SE EFECTÚE AL ACTOR PARA QUE CUMPLA CON LA LEY APLICABLE Y ACOMPAÑE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTE, SE GARANTIZA A ÉSTE EL ACCESO EXPEDITO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA, CON LO CUAL ALCANZA SU PLENITUD EL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. MÁXIME QUE SE ESTARÁ DANDO AL COMPARECIENTE LA OPORTUNIDAD DE DEFENSA, ANTES DE TOMAR LA EXTREMA DECISIÓN DE DENEGAR LO PEDIDO, ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN O PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS SUSTANTIVOS, A FIN DE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

BAJO ESTA TESITURA, Y CON EL AFÁN DE GARANTIZAR EL EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, SE ORDENA PREVENIR A LOS PROMOVENTES PARA EFECTO DE QUE FORMULEN Y ADECUEN SU ESCRITO DE DEMANDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 316, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA QUE DE ESTA FORMA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE ATENDER EL ASUNTO, UNA VEZ, QUE HAYAN MANIFESTADO SU VERDADERA PRETENSIÓN LOS PROMOVENTES. PARA ELLO SE LES OTORGA UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA PRESENTE DEMANDA, ELLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 317, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE CUENTA.----------

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.----------

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; RESOLVIENDO Y ACORDANDO, LO SIGUIENTE:----------

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1, Y ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1

PRIMERO.- RESULTAN FUNDADOS, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS CIUDADANOS JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS DIETAS DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LA GRATIFICACIÓN DE NOVENTA DÍAS DEL AÑO DOS MIL DOCE DE LOS ACTORES JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, Y EL PAGO DE LAS GRATIFICACIONES DEL AÑO DOS MIL ONCE A LOS CIUDADANOS ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA SENTENCIA.

TERCERO.- SE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA; DEBIENDO INFORMAR SOBRE SU CUMPLIMIENTO DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, DE HABERSE EFECTUADO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

CUARTO.- SE APERCIBE QUE DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, PODRÍA APLICARSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, DE LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015, LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LOS NUMERALES 3; 355, FRACCIÓN V; Y 364, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-945/2013, INFÓRMESE A DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

ACUERDO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS ACTORES, SE REENCAUZA A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/032/2013

PRIMERO. ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR LOS CIUDADANOS GUADALUPE PACHECO ABUNDEZ, JAVIER MERCADO CARBAJAL, GUILLERMO JAVIER MENDOZA GALICIA, MAURO JUAN ARAGÓN MACHORRO Y AGEO ANAYA CRISANTOS, A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, A EFECTO QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS, REALIZANDO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO DE TOCA ELECTORAL AL RUBRO INDICADO.

TERCERO. SE ORDENA PREVENIR A LOS CIUDADANOS GUADALUPE PACHECO ABUNDEZ, JAVIER MERCADO CARBAJAL, GUILLERMO JAVIER MENDOZA GALICIA, MAURO JUAN ARAGÓN MACHORRO Y AGEO ANAYA CRISANTOS, PARA EFECTO DE QUE FORMULEN Y ADECUEN SU ESCRITO DE DEMANDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 316, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PRESENTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 317, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.----------

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL